

---

# Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

4 de mayo de 2005  
Español  
Original: inglés

---

Nueva York, 2 a 27 de mayo de 2005

## Documento de trabajo presentado por el Japón

### 1. Panorama general

1. Como piedra angular del régimen de no proliferación de las armas nucleares y fundamento de la promoción del desarme nuclear, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares ha contribuido enormemente al mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales desde su entrada en vigor en 1970.

2. Habida cuenta de los obstáculos con que ha tropezando últimamente el régimen del Tratado, como los programas nucleares de la República Popular Democrática de Corea y las redes subterráneas de proliferación nuclear, la proliferación de las armas de destrucción en masa, sobre todo las armas nucleares y sus vectores, representa una amenaza de grandes proporciones para la paz y la estabilidad internacionales. Para superar ese obstáculo, todos los Estados deben consolidar sus políticas de no proliferación, reafirmar su firme adhesión a los tratados y normas de desarme y no proliferación, incluido el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, promover la universalización de esos tratados y garantizar su cumplimiento.

3. Ante la situación actual de la seguridad internacional, el Japón considera esencial que los Estados partes en el Tratado aúnen sus esfuerzos y tomen medidas eficaces para superar los nuevos obstáculos con que tropieza el régimen del Tratado, procurando fortalecerlo. A fin de contribuir de forma tangible al proceso preparatorio de la Conferencia de Examen de 2005, el Japón ha presentado los siguientes documentos de trabajo en cada uno de los períodos de sesiones del Comité Preparatorio:

- NPT/CONF.2005/PC.I/WP.7
- NPT/CONF.2005/PC.II/WP.15 y NPT/CONF.2005/PC.II/WP.18
- NPT/CONF.2005/PC.III/WP.11, NPT/CONF.2005/PC.III/WP.17 y NPT/CONF.2005/PC.III/WP.18 y Corr.1

4. Además, el Japón organizó un seminario sobre el Tratado titulado “De cara a la Conferencia de Examen de 2005”, celebrado en Tokio los días 7 y 8 de febrero de 2005, con objeto de proporcionar una oportunidad para allanar el camino y contribuir al éxito de la Conferencia de Examen de 2005.



5. El Japón, única nación que ha sufrido bombardeos atómicos, sigue propugnando sus “tres principios no nucleares”, a saber, “no poseer, no producir y no permitir la introducción de armas nucleares en el Japón”. Uno tras otro, los sucesivos gobiernos del Japón, incluido el actual Gobierno de Koizumi, han promovido reiteradamente los “tres principios no nucleares”, de manera que no ha habido modificación alguna en la posición del Gobierno del Japón, que continúa manteniendo esos principios.

6. Tras su adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el Japón ha concertado con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) un acuerdo sobre salvaguardias generales y el protocolo adicional, con miras a garantizar la transparencia de sus actividades nucleares. Además, en 1955 el Japón promulgó la Ley fundamental de energía atómica, en que se estipula que la utilización de la energía atómica por parte del Japón deberá limitarse estrictamente a fines pacíficos.

## **2. Desarme nuclear**

7. El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares aspira a lograr la no proliferación nuclear y el desarme nuclear. El hecho de que una mayoría aplastante de países haya decidido renunciar a la posesión de armas nucleares constituye uno de los logros más valiosos para la paz y la seguridad internacionales, logro que ha de ser debidamente apreciado por los Estados poseedores de armas nucleares. A ese respecto, cabe recordar que la decisión de 1995 de prorrogar indefinidamente el Tratado formó parte de un conjunto de “principios y objetivos” que comprendía la promoción del desarme nuclear. Se insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que respondan a esa firme determinación de los Estados que no las poseen demostrando progresos tangibles para alcanzar el desarme nuclear.

8. La comunidad internacional debería alcanzar cuanto antes un mundo de paz y seguridad libre de armas nucleares. Es imprescindible que los Estados poseedores de armas nucleares sigan tomando medidas de desarme y fortalezcan las existentes. En ese sentido, el Japón hace un llamamiento a los Estados poseedores de armas nucleares para que sigan tomando medidas para lograr ese objetivo, entre otras una mayor reducción de todos los tipos de armas nucleares con una mayor transparencia y de forma irrevocable, así como para que continúen reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares de forma que se fomente la estabilidad y la seguridad internacionales. Además, el Japón reafirma en esta ocasión la necesidad de que se reduzca el papel de las armas nucleares en las políticas de seguridad a fin de disminuir el riesgo de que esas armas lleguen a utilizarse y facilitar el proceso de su total eliminación. En los últimos años se ha venido expresando cada vez mayor preocupación de que aumente la posibilidad del empleo de armas nucleares. En su calidad de única nación que ha sufrido bombardeos atómicos, el Japón ha instado enérgicamente a que jamás se repita la devastación nuclear. El Japón está convencido de que deben desplegarse todos los esfuerzos posibles por evitarlo. El umbral del empleo de armas nucleares debe seguir fijándose en el nivel más alto posible. Animado de este espíritu, el Japón considera que la comunidad internacional debe estar debidamente informada y ser consciente en todo momento de las horribles y prolongadas consecuencias del empleo de armas nucleares.

9. Es necesario que los Estados partes, en particular los poseedores de armas nucleares, procuren de buena fe avanzar en la aplicación de las medidas de desarme nuclear convenidas en la Conferencia de Examen de 2000, a fin de lograr su eliminación. En todos los períodos de sesiones de la Asamblea General, celebrados desde 2000, el Japón ha presentado resoluciones tituladas “Una vía hacia la eliminación total de las armas nucleares”. En ellas se consignan medidas concretas para lograr la eliminación total de las armas nucleares sobre la base de los acuerdos alcanzados en la Conferencia de Examen de 2000 y se hace un llamamiento a la comunidad internacional respecto de la necesidad de avanzar en el desarme nuclear.

**a) Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares**

10. El Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares es un hito histórico en la promoción del desarme y la no proliferación nucleares por cuanto restringe la multiplicación y el perfeccionamiento cualitativo de las armas nucleares. Es uno de los principales pilares del régimen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y constituye una medida práctica y concreta en pos de la consecución de un mundo libre de armas nucleares. Gracias a las gestiones para universalizar el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, éste ha sido firmado por 175 Estados y ratificado por 120 en los ocho años transcurridos desde su aprobación en 1996. Sin embargo, aún no ha entrado en vigor, lo que perjudica el futuro del desarme y la no proliferación nucleares y debilita la credibilidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

11. El Japón considera, de suma importancia y urgencia la entrada en vigor cuanto antes del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, por lo que ha trabajado intensamente para lograrlo. El Japón no ha cesado de exhortar a todos los Estados que aún no lo han firmado o ratificado, sobre todo a aquellos cuya ratificación se necesita para que entre en vigor, a que lo hagan cuanto antes en oportunidades bilaterales y foros multilaterales. La Asamblea General, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, celebrado en 2004, aprobó una vez más por mayoría aplastante la resolución antes mencionada patrocinada por el Japón, en la que se subrayaba la importancia de que el Tratado entrara en vigor a la mayor brevedad. En septiembre de 2003, Yoriko Kawaguchi, a la sazón Ministra de Relaciones Exteriores, asistió a la tercera Conferencia sobre la facilitación de la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares con objeto de hacer un enérgico llamamiento personal con ese fin.

12. En septiembre de 2004 el Japón, junto con Australia, Finlandia y los Países Bajos, fue uno de los anfitriones de la reunión ministerial de amigos del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. En la declaración ministerial conjunta emitida en dicha reunión se hizo hincapié en que los avances para la pronta entrada en vigor del Tratado contribuirían también a lograr resultados positivos en la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

13. En atención a la Declaración Final de la tercera Conferencia sobre la facilitación de la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, se insta enérgicamente a los países que aún no hayan firmado o ratificado el Tratado, sobre todo a los 11 Estados cuya ratificación se necesita para que entre en vigor, a que lo firmen o ratifiquen a la mayor brevedad posible.

14. También es importante que sigan desarrollándose las actividades de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares para establecer un régimen de verificación de la prohibición de los ensayos nucleares, incluido el Sistema Internacional de Vigilancia. En el marco del establecimiento del Sistema Internacional de Vigilancia, se han registrado progresos ininterrumpidos en la construcción de instalaciones nacionales de vigilancia bajo la supervisión del Sistema Nacional de Operación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares del Japón. Además, el Japón contribuyó a la decisión tomada en marzo de 2005 en el período extraordinario de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares relativa a la posible participación de la Comisión en sistemas de aviso contra los tsunamis y otros sistemas de alerta.

15. El Embajador Yukio Takasu, Representante Permanente del Japón ante la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, fue elegido Presidente de la Comisión para el año 2004 y ha hecho todo lo posible para que el Tratado entre en vigor cuanto antes.

16. El Japón cree firmemente que, hasta que entre en vigor el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, todos los Estados deben mantener las moratorias existentes de las explosiones de ensayo de armas nucleares y otras explosiones nucleares. Cabe recordar también que, en el párrafo 3 de su resolución 1172 (1998), el Consejo de Seguridad exhortó a todos los Estados a que no realizaran explosiones de ensayo de armas nucleares ni explosiones nucleares de ninguna otra índole, de conformidad con lo dispuesto en el Tratado. Una vez más, el Japón insta energicamente a todos los Estados a que no realicen explosiones de ensayo de armas nucleares.

**b) Tratado de cesación de la producción de material fisionable**

17. Es verdaderamente lamentable que, a pesar de la conclusión de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Conferencia de Desarme no haya comenzado aún las negociaciones sobre un tratado de cesación de la producción de material fisionable, que se deberían iniciar sin tardanza. Todos los Estados poseedores de armas nucleares y los que no son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares deberían mantener o declarar sus moratorias de la producción de material fisionable para armas nucleares hasta que entrara en vigor el correspondiente tratado. El tratado será un paso importante en la promoción de la no proliferación y el desarme nucleares. Su concertación es indispensable para lograr la eliminación completa de los arsenales nucleares y contribuirá también a prevenir la proliferación nuclear al prohibir, a nivel mundial, la producción de material fisionable para armas nucleares y, además, al aumentar, por conducto de su sistema de verificación, la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de esos materiales.

18. Como contribución concreta al inicio de las negociaciones sobre el tratado de cesación de la producción de material fisionable, el 14 de agosto de 2003 el Japón presentó a la Conferencia de Desarme un documento de trabajo sobre dicho tratado que tenía por objeto ahondar en las deliberaciones sobre las cuestiones sustantivas pertinentes y facilitar el inicio de las negociaciones a la mayor brevedad.

19. El Japón considera primordial que en la Conferencia de Desarme se convenga un programa de trabajo que permita iniciar cuanto antes las negociaciones sobre el tratado de cesación de la producción de material fisionable. El Japón ha hecho todo lo posible por acabar con el estancamiento actual de la Conferencia de Desarme y redobló sus esfuerzos al respecto cuando ocupó la presidencia de la Conferencia del 18 de agosto al 31 de diciembre de 2003. En ese lapso, el 4 de septiembre, Yoriko Kawaguchi, entonces Ministra de Relaciones Exteriores del Japón, asistió a la Conferencia de Desarme e hizo un llamamiento para que se reanudaran cuanto antes las deliberaciones sustantivas en ese foro, recalcando la necesidad y la urgencia de que se iniciaran las negociaciones sobre el tratado de cesación de la producción de material fisionable.

**c) Reducción de las armas nucleares en los Estados poseedores de esas armas**

20. El Japón acoge con satisfacción los progresos realizados por los países poseedores de armas nucleares para reducir esas armas, en particular los de la etapa final de las reducciones de armas ofensivas estratégicas con arreglo al Tratado START I, las medidas unilaterales de reducción y la entrada en vigor del Tratado sobre las reducciones de las armas estratégicas ofensivas entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia, que sin duda constituye un nuevo paso en pos del desarme nuclear.

21. El Japón valora sobremanera el Tratado sobre las reducciones de las armas estratégicas ofensivas ratificado por los Estados Unidos y la Federación de Rusia por cuanto garantiza, de forma jurídicamente vinculante, la reducción de las armas nucleares estratégicas que los Estados Unidos y la Federación de Rusia ya habían declarado. El Japón alienta a ambos Estados a que apliquen cabalmente ese Tratado y prosigan sus consultas intensivas de conformidad con la Declaración Conjunta sobre la Nueva Relación Estratégica entre los dos Estados. El Japón considera que todos los Estados poseedores de armas nucleares deberían reducir sus arsenales nucleares y espera que los demás Estados poseedores de armas nucleares, unilateralmente o mediante negociaciones, lleven a cabo nuevas reducciones de sus arsenales nucleares, sin esperar las que harán realidad los Estados Unidos y la Federación de Rusia. A ese respecto, el Japón espera que los Estados poseedores de armas nucleares que aún no hayan tomado medidas para reducir sus armas nucleares comiencen a tomarlas de inmediato.

**d) Armas nucleares no estratégicas**

22. Es indispensable que todos los Estados que poseen armas nucleares no estratégicas adopten medidas para reducirlas, aplicando un criterio de transparencia, de conformidad con el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000. La reducción de las armas nucleares no estratégicas es fundamental para la seguridad regional e internacional, así como para la no proliferación y la lucha contra el terrorismo. Por otra parte, el Japón espera que los Estados Unidos y la Federación de Rusia pongan en práctica sus iniciativas para reducir por completo sus fuerzas nucleares no estratégicas de forma voluntaria, conforme a lo declarado en 1991 y 1992, y faciliten datos sobre el cumplimiento de esas iniciativas.

e) **Asistencia para la desnuclearización de los Estados de la antigua Unión Soviética**

23. En junio de 2002, el Japón anunció su intención de aportar a la Alianza Mundial del Grupo de los Ocho una contribución equivalente a poco más de 200 millones de dólares de los EE.UU., de los cuales 100 millones se destinarían al programa de eliminación de los excedentes rusos de plutonio apto para armas y el resto a otros proyectos, como el desmantelamiento de submarinos nucleares.

**Desmantelamiento de submarinos nucleares**

24. El Japón ya ha prestado asistencia a la Federación de Rusia facilitándole una instalación flotante de tratamiento de desechos radiactivos líquidos. En diciembre de 2003, el Japón y la Federación de Rusia iniciaron el primer proyecto de desmantelamiento de submarinos nucleares (de clase Victor III) dados de baja, proyecto que concluyó en diciembre de 2004. En la actualidad, el Japón y Rusia están haciendo todo lo posible para concertar un acuerdo de aplicación destinado a desmantelar otros cinco submarinos nucleares dados de baja.

**Gestión y eliminación de excedentes rusos de plutonio apto para armas**

25. De resultas de las actividades de desarme nuclear que llevan a cabo los Estados Unidos y la Federación de Rusia, se ha retirado de diversas armas nucleares desmanteladas una cantidad importante de material nuclear, incluido plutonio apto para armas. Desde el punto de vista del desarme, la no proliferación y la lucha contra el terrorismo, es urgente evitar que ese material vuelva a utilizarse con fines militares o caiga en manos de terceros países o grupos terroristas. Las actividades del Japón a ese respecto se realizan en dos campos. En primer lugar, con la cooperación del Japón y la ayuda de tecnología avanzada desarrollada por científicos rusos, por primera vez en la historia fue posible eliminar 20 kilogramos de plutonio apto para armas, equivalentes a dos o tres ojivas nucleares. En segundo lugar, como se ha mencionado anteriormente, el Japón ha prometido una aportación de 100 millones de dólares de los EE.UU. a un programa multilateral de eliminación de excedentes rusos de plutonio apto para armas y ha participado activamente en las negociaciones para establecer dicho programa. El Japón abraza la ferviente esperanza de que sea posible resolver cuanto antes las cuestiones pendientes relacionadas con la responsabilidad, los métodos de eliminación y la gestión del programa, de manera que pueda comenzar la eliminación propiamente dicha. Entre otras cosas, el Japón destaca la importancia de la labor de verificación que será necesaria para garantizar de manera fiable la aplicación de los acuerdos pertinentes y la irreversibilidad del desarme nuclear. El Japón espera que la iniciativa trilateral de los Estados Unidos, la Federación de Rusia y el OIEA se concrete y aplique, y que se establezca los mecanismos correspondientes de vigilancia e inspección.

**Centro Internacional de Ciencia y Tecnología**

26. En 1992 el Japón firmó el acuerdo para el establecimiento del Centro Internacional de Ciencia y Tecnología y, desde la inauguración de la sede del Centro en Moscú en marzo de 1994, ha apoyado activamente el proyecto.

### **Asistencia para la desnuclearización de Estados de la antigua Unión Soviética, excepto la Federación de Rusia**

27. El Japón ha llevado a cabo diversos proyectos en los Estados de la antigua Unión Soviética, excepto la Federación de Rusia. Entre ellos se cuentan la prestación de apoyo para el establecimiento de un sistema estatal de rendición de cuentas y control del material nuclear en Ucrania, Kazajistán y Belarús y la prestación de asistencia sanitaria a los trabajadores que participaron en el desmantelamiento de armas nucleares en Ucrania y Kazajistán.

#### **f) Presentación de informes**

28. La presentación de informes periódicos sobre el cumplimiento del artículo VI del Tratado por todos los Estados partes, que es una de las 13 medidas prácticas de desarme aprobadas en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000, es una forma efectiva de facilitar la aplicación de diferentes medidas de desarme.

29. Resulta alentador observar que se presentaron más informes a los períodos de sesiones segundo y tercero del Comité Preparatorio que al primero, lo que contribuyó a aumentar la transparencia. El Japón también presentó informes exhaustivos al Comité Preparatorio en cada uno de sus períodos de sesiones. Cabe esperar que esa tendencia se mantenga y vaya en aumento. Deberían continuar las conversaciones sobre métodos específicos de presentación de informes.

30. El Japón espera con vivo interés que todos los Estados partes, sobre todo los poseedores de armas nucleares, presenten informes sobre las actividades que desarrollan para lograr el desarme nuclear.

### **3. No proliferación**

#### **a) Fortalecimiento del compromiso con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y las salvaguardias del OIEA**

31. El Japón otorga gran importancia al fortalecimiento de la fiabilidad del régimen de no proliferación nuclear y considera fundamental que se aumente la capacidad del OIEA en relación con las salvaguardias a fin de garantizar que no se desvíe el material nuclear declarado sometido a salvaguardias en cada Estado y que no haya material nuclear sin declarar en ningún Estado, así como que ningún Estado realice actividades nucleares no declaradas.

32. A ese respecto, el Japón recuerda a todos los Estados partes que en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 se recomendó, entre otras cosas, la consideración de formas de promover y facilitar la concertación y entrada en vigor de acuerdos sobre salvaguardias generales y protocolos adicionales, y acoge con beneplácito la labor llevada a cabo por el OIEA encaminada a desarrollar el plan de acción para promover la concertación de acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales, actualizado por última vez en febrero de 2005, y lograr la adhesión universal al Acuerdo sobre salvaguardias generales y el protocolo adicional.

33. El Japón cree firmemente que la adhesión universal al protocolo adicional es el medio más adecuado a la realidad y más eficaz para fortalecer el actual régimen internacional de no proliferación. El protocolo adicional puede desempeñar una función primordial para aumentar la transparencia de las actividades nucleares de los

Estados, ya que dará al OIEA mejores medios de verificación para, entre otras cosas, comprobar que no hay materiales ni actividades nucleares no declarados y obtener información adicional sobre actividades de investigación y desarrollo y de exportación e importación de materiales nucleares.

34. Desde la concertación de su protocolo adicional en 1999, el Japón ha emprendido diversas iniciativas, en cooperación con el OIEA y países que comparten su posición, a fin de fortalecer las salvaguardias del OIEA mediante la universalización del protocolo adicional. Entre las medidas adoptadas por el Japón para tal fin figuran la de albergar el Simposio internacional para el fortalecimiento de las salvaguardias del OIEA en la región de Asia y el Pacífico en junio de 2001 y la Conferencia internacional sobre la promoción de la adhesión a las salvaguardias reforzadas del OIEA en diciembre de 2002, así como la de aportar contribuciones financieras y de recursos humanos a diversos seminarios regionales. Además, en febrero de 2005 el Japón organizó la segunda reunión asiática de alto nivel sobre la no proliferación, en la que se debatió en profundidad la universalización del protocolo adicional y se realizaron otras actividades de divulgación de forma independiente o en colaboración con el OIEA y países afines. En ese sentido, el Japón acoge con beneplácito la resolución aprobada por la Conferencia General del OIEA en 2004 (GC(48)/RES/14), en que se encomió la labor realizada por el Japón para aplicar diversos aspectos del plan de acción. Por otro lado, desde 2004 el Japón lleva a cabo en todo el mundo gestiones conjuntas con otros miembros del Grupo de los Ocho para facilitar la universalización del Acuerdo sobre salvaguardias generales y el protocolo adicional.

35. Esa labor, sumada a la de otros Estados y la secretaría del OIEA, ha generado un interés y una comprensión mayores acerca de la importancia del protocolo adicional y un aumento sostenido del número de Estados que han firmado o concertado protocolos adicionales en los últimos años. En la actualidad, 65 países tienen protocolos adicionales en vigor, mientras que, en abril de 2000, fecha en que se celebró la anterior Conferencia encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, sólo eran nueve los países que tenían protocolos adicionales. Cabe destacar que en 2004 entraron en vigor protocolos adicionales en 24 países, aunque esa cifra aún no ha alcanzado un nivel sustancial. El Japón exhorta a los Estados partes que aún no hayan concertado un acuerdo sobre salvaguardias generales o un protocolo adicional con el OIEA a que lo hagan a la mayor brevedad posible. El Japón considera que, a partir de una fecha determinada, el sistema fortalecido de salvaguardias debería constituir la norma de salvaguardias del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo III del Tratado.

36. El Japón celebra que el OIEA haya concluido el marco conceptual para salvaguardias integradas, así como su aplicación a los Estados partes que tengan buenos antecedentes de actividades relacionadas con las salvaguardias del OIEA basadas en los acuerdos sobre salvaguardias generales y los protocolos adicionales. El Japón reconoce la importancia de promover la adopción de salvaguardias integradas a fin de aumentar al máximo la eficacia de las actividades de salvaguardias del OIEA en el marco de los recursos disponibles, habida cuenta de la limitación de los recursos en la materia y del aumento constante de las necesidades de verificación. El Japón alienta al OIEA a que tome las medidas necesarias para fortalecer los criterios de salvaguardias integradas y recuerda a todos los Estados partes que la introducción

de salvaguardias integradas en un Estado requiere la aplicación sincera de su acuerdo sobre salvaguardias generales y su protocolo adicional.

37. Reconociendo la necesidad urgente de tomar nuevas medidas para colmar las lagunas de los regímenes del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y el OIEA, el Japón apoya la idea de crear un comité especial del OIEA encargado de las salvaguardias y la verificación, propuesta oficialmente y debatida en la reunión de la Junta de Gobernadores del OIEA celebrada en marzo de 2005. El Japón está dispuesto a participar en nuevos debates al respecto.

38. Además, el fortalecimiento del régimen de no proliferación es una cuestión en la que también deben interesarse los Estados que no son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Dada la importancia primordial de asegurar la no proliferación, el Japón exhorta a los Estados que no son partes a que sometan todo su material nuclear a las salvaguardias del OIEA y concierten protocolos adicionales.

#### **b) Control de las exportaciones**

39. Los controles de las exportaciones, estipulados en el párrafo 2 del artículo III del Tratado, son fundamentales para lograr la no proliferación nuclear. El descubrimiento de la red subterránea del Dr. Khan ha reforzado la importancia de dichos controles como elemento fundamental para alcanzar ese objetivo.

40. En ese sentido, los regímenes multinacionales de control de las exportaciones de materiales, equipo y tecnología nucleares, como el Comité Zangger y el Grupo de Suministradores Nucleares, han desempeñado un papel importante para garantizar el cumplimiento de la obligación relativa a los controles de las exportaciones en virtud del Tratado. El Japón exhorta a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que establezcan y apliquen normas y reglamentos nacionales eficaces y adecuados para el control de las exportaciones de artículos nucleares y artículos de doble uso relacionados con actividades nucleares, tomando como base los entendimientos del Comité Zangger (INFCIRC/209/Rev.2) y las directrices del Grupo de Suministradores Nucleares (INFCIRC/254/Rev.7/Part 1 e INFCIRC/254/Rev.6/Part 2). En ese sentido, el Japón recuerda que, en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, se pide a los Estados que establezcan, desarrollen, evalúen y mantengan controles nacionales apropiados y eficaces de la exportación.

41. De conformidad con los llamamientos realizados en anteriores Conferencias de Examen del Tratado, el Comité Zangger y el Grupo de Suministradores Nucleares han llevado a cabo actividades de divulgación para que los Estados partes comprendan mejor su labor y para prestarles asistencia en el establecimiento de leyes y reglamentos nacionales de control de las exportaciones. El Japón considera que esos regímenes multilaterales de control de las exportaciones pueden desempeñar una función aún más importante para ayudar a los Estados partes a establecer y aplicar leyes y reglamentos nacionales eficaces y adecuados en lo que respecta al control de las exportaciones, conforme a lo dispuesto en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

**Controles especiales de las transferencias de material, instalaciones, equipo y tecnología delicados**

42. En concreto, el Japón reconoce que es necesario introducir nuevas medidas para establecer controles especiales de las transferencias de material, instalaciones, equipo y tecnología delicados que puedan ser utilizados para la fabricación de armas nucleares, como los relacionados con el enriquecimiento y el reprocesamiento, y exhorta a todos los Estados partes a que se abstengan de realizar dichas transferencias y vigilen las que se hagan. En ese sentido, el Japón acoge con beneplácito la continuación de los trabajos para actualizar las directrices del Grupo de Suministradores Nucleares por los gobiernos de los países miembros del Grupo.

**Protocolo adicional del OIEA como requisito previo del suministro**

43. En relación con las salvaguardias exigidas en el párrafo 2 del artículo III del Tratado, el Japón exhorta a los Estados partes a que reafirmen el párrafo 12 de la Decisión 2 (Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme), aprobada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado, en que los Estados partes acordaron que la concertación de nuevos arreglos de suministro a los Estados no poseedores de armas nucleares debería requerir como requisito necesario la aceptación de las salvaguardias plenas del OIEA. Además, el Japón insta a los Estados partes a que acepten que todos los nuevos arreglos de suministro de todos los artículos que figuran en la lista inicial de los entendimientos del Comité Zangger y las directrices del Grupo de Suministradores Nucleares a los Estados no poseedores de armas nucleares deberían requerir como requisito necesario la concertación de protocolos adicionales. A ese respecto, el Japón acoge con satisfacción la continuación de los trabajos para actualizar los entendimientos del Comité Zangger y las directrices del Grupo de Suministradores Nucleares por los gobiernos participantes de los respectivos regímenes multinacionales de control de las exportaciones.

**Vectores de las armas nucleares**

44. Recordando que en el preámbulo del Tratado se hace referencia a la eliminación de las armas nucleares y de sus vectores en los arsenales nacionales, la cuestión de la proliferación de las armas nucleares debería abordarse de manera conjunta con la proliferación de sus vectores.

45. En ese sentido, el régimen multinacional de control de las exportaciones de los vectores de las armas de destrucción en masa y materiales, equipo y tecnología conexos, a saber, el Régimen de Control de Tecnología de Misiles, ha desempeñado un papel significativo para limitar el riesgo de proliferación de los vectores. El Japón, en su calidad de miembro del Régimen de Control de Tecnología de Misiles, continúa manteniendo exhaustivos controles de las exportaciones para impedir la proliferación de los vectores de las armas de destrucción en masa y materiales, equipo y tecnologías conexos.

46. Además, el Japón participó intensamente y colaboró en la redacción del Código de Conducta de La Haya contra la proliferación de los misiles balísticos. Para el Japón tuvo suma importancia la promulgación del Código en noviembre de 2002 y la aprobación por la Asamblea General de su resolución 59/91, de 3 de diciembre de 2004, relativa al Código de Conducta, con el apoyo de 161 países. En ese sentido, está haciendo todo lo posible para que lo adopten todos los países, promoviendo el

diálogo con los Estados que no han participado en su redacción, en especial los integrantes de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental.

**c) Medidas contra el terrorismo nuclear**

47. Desde el 11 de septiembre de 2001, la comunidad internacional ha tomado nueva conciencia de la amenaza real e inminente de que grupos terroristas adquieran armas y materiales nucleares. A fin de prevenir actos de terrorismo con armas o materiales nucleares, la comunidad internacional debe cooperar en los planos regional e internacional y adoptar medidas individuales y colectivas de intercambio de información, control fronterizo y protección física de los materiales y las instalaciones nucleares. A ese respecto, el Japón exhorta a los Estados partes en la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares a que participen en la Conferencia de Plenipotenciarios que se celebrará en julio de 2005 y acuerden enmiendas para el fortalecimiento de la Convención.

48. El OIEA tiene que desempeñar una función importante en esa esfera. El Japón ya ha aportado medio millón de dólares de los EE.UU. al Fondo de Seguridad Física Nuclear del OIEA y ha financiado, con otros países que comparten su posición, el proyecto de mejora del sistema de vigilancia y control del material nuclear del centro de fabricación de combustible de Ulba, en Kazajstán. En vista de la importancia creciente de la seguridad en la gestión de las fuentes radiactivas, el Japón apoya la propuesta de los Estados Unidos de mejorar el control mundial de esas fuentes. El Japón apoya también la versión revisada del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, aprobada en septiembre de 2003 por la Conferencia General del OIEA, y las directrices para la importación y exportación de fuentes radiactivas aprobadas por la Junta de Gobernadores del OIEA en 2004, y exhorta a otros países a que apoyen esos instrumentos y tomen las medidas necesarias para aplicarlos.

49. El Japón está seguro de que el protocolo adicional puede ser muy útil para impedir que materiales delicados caigan en manos de terroristas, porque permite que el OIEA reciba información adicional sobre las exportaciones e importaciones de materiales y equipo nucleares y no nucleares, que no están incluidos en el Acuerdo sobre salvaguardias generales. Por lo tanto, la lucha contra el terrorismo es otra razón para promover la concertación de protocolos adicionales.

**d) Planteamientos multilaterales del ciclo del combustible nuclear**

50. El Japón comparte la opinión de que es preciso fortalecer con urgencia el régimen internacional de no proliferación nuclear a fin de mantener e impulsar la paz y la estabilidad de la comunidad internacional. El fortalecimiento del régimen es también fundamental para mejorar el entorno de seguridad del Japón, que afronta directamente las amenazas que suponen los programas nucleares de la República Popular Democrática de Corea. En relación con los planteamientos multilaterales del ciclo del combustible nuclear, el Japón agradece los esfuerzos realizados por el grupo de expertos internacionales para elaborar un informe al respecto.

51. Para aprovechar ese impulso, en el informe se sugieren cinco planteamientos posibles y se recomienda que los Estados miembros del OIEA, el propio OIEA, el sector nuclear y otras organizaciones nucleares les presten atención. El Japón cree firmemente que, si la comunidad internacional va a seguir ocupándose de esa cuestión, deberán examinarse en profundidad los siguientes aspectos, que el grupo

de expertos internacionales no abordó suficientemente, debido en parte a las limitaciones de su mandato.

52. En primer lugar, es preciso estudiar con atención la forma en que los planteamientos multilaterales pueden contribuir al fortalecimiento del régimen internacional de no proliferación nuclear. Más concretamente, es necesario examinar de manera exhaustiva si los planteamientos contribuirán realmente a solucionar la cuestión de los países que ya han incumplido sus obligaciones internacionales en materia de no proliferación o de los países que pueden incumplirlas en el futuro.

53. En segundo lugar, también es importante considerar si los planteamientos multilaterales no influirán indebidamente en la utilización con fines pacíficos de la energía nuclear por los Estados no poseedores de armas nucleares que realicen actividades nucleares con la confianza de la comunidad internacional cumpliendo fielmente las obligaciones que les corresponden en virtud del TNP y garantizando la transparencia de sus actividades nucleares. Los planteamientos multilaterales no deberían influir en ese sentido, especialmente en los casos en que los Estados hayan ratificado y apliquen plenamente sus acuerdos sobre salvaguardias generales y protocolos adicionales y, en consecuencia, la secretaría del OIEA haya llegado a la conclusión de que no existen indicios de que se vayan a desviar los materiales nucleares declarados sometidos a las salvaguardias o los materiales y actividades nucleares no declarados del Estado en su conjunto.

54. Por último, es necesario seguir estudiando la forma en que los planteamientos multilaterales pueden llegar a garantizar el suministro de combustible y servicios nucleares, habida cuenta de que dicho suministro puede verse fácilmente afectado por la situación política internacional y, en consecuencia, tiene un carácter imprevisible. La cuestión de cómo puede el OIEA garantizar con eficacia el suministro de combustible y servicios nucleares en esas circunstancias tiene especial importancia.

55. El Japón cree firmemente que si la comunidad internacional acepta continuar las deliberaciones sobre los planteamientos multilaterales, es preciso abordar y examinar en profundidad los aspectos mencionados anteriormente.

#### **4. Usos pacíficos de la energía nuclear**

56. En virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, todos los Estados partes tienen el derecho inalienable de desarrollar la investigación, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con los artículos I, II y III.

57. El Japón respetará plenamente ese derecho mientras las actividades tengan fines exclusivamente pacíficos. Al mismo tiempo, sin embargo, algunos casos recientes en relación con el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares han indicado que la comunidad internacional debe permanecer alerta ante la posible explotación de ese derecho bajo la apariencia de “fines pacíficos”.

58. Para impedir esa explotación, las salvaguardias del OIEA se han incorporado como parte esencial del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Por consiguiente, es de vital importancia que todos los Estados partes cumplan estrictamente todas las obligaciones asumidas en virtud del Tratado, incluidas las

de Estados no poseedores de armas nucleares que sean partes en el Tratado de aceptar las salvaguardias, con miras a evitar que se desvíe la energía nuclear de sus usos pacíficos a las armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares. Habida cuenta de la importancia de esa cuestión, el Japón está dispuesto a participar activamente en conversaciones sobre la manera de hacer frente al problema de la posible explotación del derecho a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos. Sin embargo, toda medida que se adopte contra esa posible explotación no debe afectar injustificadamente a los usos pacíficos de la energía nuclear por los Estados no poseedores de armas nucleares que lleven a cabo actividades nucleares contando con la confianza de la comunidad internacional, cumpliendo fielmente sus obligaciones respecto del Tratado y garantizando un alto grado de transparencia sobre sus actividades nucleares.

59. En su condición de Estado parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el Japón ha ejercido y defendido el derecho a usar la energía nuclear con fines pacíficos, contando con la confianza de la comunidad internacional. El Japón ha cumplido estrictamente el Acuerdo sobre salvaguardias generales con el OIEA y su protocolo adicional y ha asegurado un alto grado de transparencia de sus actividades nucleares, incluidas las relativas al plutonio, a fin de aumentar la confianza internacional.

60. El uso de la energía nuclear con fines pacíficos es decisivo, no sólo para conseguir un suministro estable de energía, sino también para evitar el calentamiento mundial. El Japón está haciendo trabajos de investigación y desarrollo de sistemas nucleares innovadores que serán más seguros, más eficientes y más inmunes a los intentos de desviación y proliferación y que ayudarán a ampliar el ámbito de utilización de la energía nuclear a campos nuevos, como la producción de hidrógeno.

61. El Japón asigna también máxima prioridad a la seguridad de sus actividades e instalaciones nucleares. En ese sentido, considera que la Convención sobre Seguridad Nuclear y la Convención Conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos son de gran importancia e insta a los países que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a esas Convenciones. El Japón quiere poner de relieve que la celebración de la primera reunión de examen sobre la Convención Conjunta, que tuvo lugar en Viena en noviembre de 2003, contribuyó a mejorar el nivel mundial de seguridad en la gestión del combustible gastado y los desechos radiactivos. En ese sentido, la tercera reunión de examen de la Convención sobre Seguridad Nuclear, celebrada en abril de 2005, desempeñó también un papel importante en el aumento de la seguridad nuclear en el plano mundial. Además, el Japón reconoce la importancia de la función del OIEA en el fortalecimiento de la “cultura de seguridad” mundial, teniendo en cuenta las directrices de seguridad y capacitación, y seguirá haciendo aportaciones para las actividades del Organismo. En ese contexto, el Japón ha hecho contribuciones valiosas a actividades del OIEA, por ejemplo la Red de Seguridad Nuclear en Asia, con el fin de aumentar la seguridad en la región.

62. La cooperación técnica internacional para la utilización de la tecnología nuclear con fines pacíficos es uno de los tres pilares del OIEA y un medio indispensable para alcanzar las metas del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Por lo tanto, el Japón seguirá contribuyendo al desarrollo de la cooperación técnica en ese campo. Ha sido un contribuyente importante al Fondo de Cooperación Técnica del OIEA y desde 1959 siempre ha pagado sus contribuciones

íntegramente. El Japón insta a los Estados miembros del OIEA a que paguen íntegra y puntualmente sus respectivas cuotas de los objetivos del Fondo de Cooperación Técnica, sobre la base de la responsabilidad compartida. El Japón cree firmemente que los Estados miembros y la secretaría del OIEA deben hacer todo lo posible para que el Programa de Cooperación Técnica se ejecute con eficacia, mediante una gestión eficiente de la secretaría. El Japón seguirá tomando parte activa en la cooperación internacional sobre los usos pacíficos de la energía nuclear por conducto de diferentes mecanismos, como el Acuerdo de Cooperación Regional para Asia y el Pacífico y el Foro para la Cooperación Nuclear en Asia.

63. El Japón reconoce la importante función que cumple el OIEA, no sólo en la esfera de la generación de energía, sino también en los campos de la salud humana, la agricultura, la alimentación, y los recursos de agua y saneamiento, por lo que seguirá aportando contribuciones a las actividades del Organismo en esos ámbitos, con la esperanza de que esas actividades ayuden a promover una mejor comprensión por el público de la utilización de la ciencia y la tecnología nuclear con fines pacíficos.

64. Dado el carácter internacional de las actividades nucleares, incluidas las referentes a la generación de energía y la salud humana, el transporte de materiales radiactivos, en que han intervenido varios países, es un componente indispensable del uso de la energía nuclear con fines pacíficos. Por consiguiente, el transporte seguro de materiales radiactivos es una cuestión que reviste importancia para todos los países que promueven la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. El transporte de materiales radiactivos se ha realizado sobre la base del derecho de navegación consagrado por el derecho internacional y se han adoptado las medidas de precaución más prudentes para garantizar la seguridad de conformidad con las normas y las directrices internacionales establecidas por organizaciones internacionales reconocidas, como la Organización Marítima Internacional y el OIEA. Además, en toda la medida posible se ha proporcionado y seguirá proporcionándose la información correspondiente sobre el transporte de materiales radiactivos a los Estados interesados, a título voluntario, teniendo debidamente en cuenta la protección física, la seguridad y el transporte eficiente de los materiales.

65. Es necesario reafirmar los derechos y libertades en materia de navegación marítima y aérea estipulados en el derecho internacional y enunciados en los instrumentos internacionales pertinentes. El Japón quiere destacar que la legislación que tiene en vigencia constituye una base adecuada para aplicar un marco reglamentario eficaz y para preservar el excelente nivel de seguridad que se ha mantenido históricamente, lo que se puede hacer con esfuerzos adicionales para mejorar la legislación y los procedimientos operacionales y asegurar el cumplimiento de las normas y la aplicación estricta de las directrices pertinentes, incluido el Reglamento del OIEA para el transporte seguro de materiales radiactivos. El Japón ha pedido que el OIEA organice una misión del Servicio de Evaluación de la Seguridad en el Transporte en el presente ejercicio económico, con miras a disponer de una evaluación objetiva de la normativa nacional del Japón sobre la seguridad en el transporte. El Japón apoya sin reservas el Plan de Acción internacional para el transporte de material radiactivo aprobado por la Junta de Gobernadores del OIEA en marzo de 2004, con base en los resultados de la Conferencia Internacional sobre Seguridad en el Transporte de material radiactivo, celebrada en Viena en julio de 2003.

## **5. Universalidad y cumplimiento**

### **a) Universalidad**

66. El Japón acoge con satisfacción la adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de Cuba en noviembre de 2002 y de Timor-Leste en mayo de 2003. El Japón considera que su adhesión probablemente conducirá a un mayor fortalecimiento del régimen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. El Tratado ha alcanzado una universalidad casi mundial. En 1998, el régimen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares fue desafiado cuando la India y el Pakistán llevaron a cabo explosiones de ensayo de armas nucleares. En la Conferencia de Examen de 2000, los Estados partes pusieron en claro que esos dos países no serían reconocidos como nuevos Estados poseedores de armas nucleares, ni se les atribuiría ninguna otra condición especial. El Japón sigue instando a los dos países a que se sumen al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en cuanto Estados no poseedores de armas nucleares y a que firmen y ratifiquen el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. La falta de progresos en el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio también es un grave motivo de inquietud para la credibilidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Hay que seguir instando por todos los medios a los restantes Estados no partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, a saber, la India, Israel y el Pakistán, a que se adhieran sin demora a dicho instrumento, de conformidad con la resolución 1172 (1998) del Consejo de Seguridad y el documento final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. También debe instarse a los Estados no partes a que se abstengan de realizar actos que puedan ir en detrimento del objeto y el propósito del Tratado, así como a que adopten medidas prácticas en apoyo del Tratado, a la espera de su adhesión como Estados no poseedores de armas nucleares.

### **b) Cumplimiento**

#### **República Popular Democrática de Corea**

67. El Japón expresa su grave preocupación sobre los programas nucleares de la República Popular Democrática de Corea, que constituyen una amenaza directa a la seguridad nacional del Japón y perjudican a la paz y la estabilidad en la península de Corea y en otros lugares. El Japón expresa también profunda preocupación sobre la decisión adoptada por la República Popular Democrática de Corea en 2003 de retirarse del Tratado, lo que sigue representando una grave amenaza para el régimen mundial de no proliferación. Además, el Japón expresa su enorme pesar y profunda preocupación por la declaración formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea el 10 de febrero de 2005 en que anunciaba que su país suspendería su participación en las Conversaciones de Seis Partes por plazo indefinido y que había fabricado armas nucleares. No puede tolerarse en absoluto el desarrollo, adquisición o posesión, ensayo o transferencia de armas nucleares por la República Popular Democrática de Corea.

68. El Japón insta a la República Popular Democrática de Corea a que se atenga sin demora al cumplimiento del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y desmantele completamente todos sus programas nucleares, incluidos sus programas de enriquecimiento de uranio, de manera permanente, total y transparente, con sujeción a una verificación internacional fidedigna. También insta a la República Popular Democrática de Corea a que cese de desarrollar, ensayar, producir, desplegar o exportar misiles y los bienes y servicios conexos, y que mantenga indefinidamente su moratoria respecto de los misiles. El Japón insiste en que la península de Corea debe ser desnuclearizada, al tiempo que se fortalecen la paz, la seguridad y la estabilidad de la región y se satisfacen los intereses legítimos y las inquietudes de las partes interesadas. Además, el Japón pide a la comunidad internacional que no realice ninguna transacción con la República Popular Democrática de Corea que pueda plantear dudas en relación con la proliferación.

69. El Japón subraya la importancia de resolver pacíficamente esa cuestión por medios diplomáticos, en el marco de las Conversaciones de Seis Partes. Las Conversaciones de Seis Partes siguen siendo el marco más idóneo, por lo que deben utilizarse tanto como sea posible. El Japón ha instado desde hace mucho a la República Popular Democrática de Corea a que regresara inmediatamente a las Conversaciones de Seis Partes sin imponer condiciones. Junto con otros asociados, el Japón seguirá haciendo todo lo que esté en sus manos para lograr una solución por medios diplomáticos, principalmente contribuyendo a las Conversaciones de Seis Partes. Además, el Japón considera que, si no se avanza hacia la solución de la cuestión nuclear de la República Popular Democrática de Corea, la comunidad internacional debe estar dispuesta a tomar en consideración otras medidas necesarias para resolver la situación de forma pacífica.

#### **Irán (República Islámica del)**

70. Reconociendo el esfuerzo realizado por la comunidad internacional, especialmente Alemania, Francia, el Reino Unido y la Unión Europea, por un lado, y la República Islámica del Irán, por el otro, para lograr la solución pacífica de la cuestión nuclear del Irán, el Japón reconoce la importancia de que el Irán haya continuado y prorrogado voluntariamente su suspensión de todas las actividades relativas al enriquecimiento de uranio y al reprocesamiento. Al mismo tiempo, el Japón reafirma su profunda inquietud respecto de la posibilidad de que la política de ocultación seguida por el Irán hasta octubre de 2003 haya tenido por resultado varios quebrantamientos de las obligaciones de ese país de cumplir su Acuerdo sobre salvaguardias con el OIEA. Quedan todavía cuestiones pendientes de resolver y aclarar.

71. El Japón considera que, para disipar las graves inquietudes internacionales, es imprescindible que el Irán cumpla sinceramente todas las exigencias de las resoluciones pertinentes del OIEA, incluida la suspensión de sus actividades relativas al enriquecimiento y el reprocesamiento, sin excepción. A ese respecto, es igualmente importante que el Irán ratifique puntualmente su protocolo adicional y siga cooperando positivamente con el OIEA suministrando información fidedigna y completa y facilitando el acceso cuando el OIEA lo considere necesario. El Japón espera que el proceso de negociación en curso entre Alemania, Francia, el Reino Unido y la Unión Europea, por un lado, y la República Islámica del Irán, por el otro, se vea culminado por el éxito. En particular, el Japón considera sumamente importante que el Irán, mediante sus negociaciones con los tres países europeos y la Unión Europea,

acceda a proporcionar suficientes “garantías objetivas” de que su programa nuclear está destinado exclusivamente a fines pacíficos.

### **Jamahiriya Árabe Libia**

72. El Japón acoge con agrado la decisión anunciada por la Jamahiriya Árabe Libia, en diciembre de 2003, de abandonar todos sus programas de armas de destrucción en masa, al tiempo que manifiesta su preocupación por el hecho de que Libia no haya cumplido en el pasado las obligaciones previstas en su Acuerdo sobre salvaguardias, lo que constituyó un caso de incumplimiento. El Japón acoge también con satisfacción la firma por Libia de su protocolo adicional, en marzo de 2004, y su decisión de aplicarlo antes de la ratificación, y hace un llamamiento a Libia para que ratifique sin demora dicho protocolo. El Japón espera firmemente que la República Popular Democrática de Corea y aquellos Estados de los que se sospecha que están desarrollando armas de destrucción en masa sigan el ejemplo de Libia.

### **Obligaciones en materia de no proliferación en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares**

73. El Tratado ha servido de piedra angular de la paz y la seguridad internacionales desde su entrada en vigor en 1970. Por consiguiente, las obligaciones de los Estados partes impuestas por el Tratado deben cumplirse en la mayor medida posible. A ese respecto, los Estados partes deben convenir que, en caso de incumplimiento por un Estado no poseedor de armas nucleares de las obligaciones en materia de no proliferación, deberá interrumpirse la cooperación nuclear, como la transferencia de los artículos de la lista inicial de los entendimientos del Comité Zangger y los de la primera parte de las directrices del Grupo de Suministradores Nucleares. El Japón aplaude el esfuerzo persistente y dedicado de los gobiernos participantes en el Grupo de Suministradores Nucleares para poner al día las directrices del Grupo sobre esa cuestión.

## **6. Posibilidad de retirarse del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares**

74. El Japón toma muy en serio la cuestión de la posibilidad de retirarse del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. No debe tolerarse que un Estado se retire del Tratado tras haber adquirido capacidad en materia de armas nucleares bajo falsos pretextos. El hecho de que cualquier Estado se retirara del Tratado perjudicaría considerablemente la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la confianza de los Estados partes en el régimen internacional de no proliferación nuclear basado en el Tratado. Los Estados partes deben abordar debidamente esta cuestión en la Conferencia de Examen de 2005 y reafirmar que todo Estado parte que se haya retirado del Tratado sigue siendo responsable de las infracciones que hubiera cometido mientras era parte.

75. El Japón considera que la mejor forma de tratar la cuestión es dificultar el retiro haciéndolo más costoso. No debe permitirse que un Estado que se retire del Tratado pueda hacer uso militar de la capacidad nuclear adquirida con el pretexto de la utilización pacífica de la energía nuclear, mientras era parte en el Tratado, en virtud del artículo IV del Tratado.

76. A ese respecto, el Japón también considera que los Estados partes deberían instar a todos los países suministradores de material nuclear, instalaciones, equipo, etc., a que adopten las disposiciones pertinentes que les permitan exigir la devolución de todo material nuclear, instalaciones, equipo, etc., transferido antes del retiro o su neutralización.

## **7. Zonas libres de armas nucleares y garantías negativas de seguridad**

### **a) Zonas libres de armas nucleares**

77. El Japón apoya el establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados por los Estados de las regiones de que se trate y con la condición de que el establecimiento de esas zonas contribuya a la estabilidad y seguridad regionales. A ese respecto, la falta de progresos en el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio es motivo de grave preocupación. El Japón apoyó y sigue apoyando plenamente la resolución 50/66 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1995 sobre el Oriente Medio, en que se exhortaba al establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas de destrucción en masa, armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores que fuera efectivamente verificable. El Japón considera que los progresos que se logren en el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio fortalecerán aún más la credibilidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

78. El Japón está firmemente comprometido con el apoyo al proceso de paz del Oriente Medio, que es fundamental para conseguir la estabilidad regional. La estabilidad es un factor determinante en el establecimiento de las condiciones para una zona libre de armas de destrucción en masa. El Japón intensificará sus consultas políticas con los israelíes y palestinos para alentarlos en sus iniciativas de paz, y prestará asistencia a los palestinos para ayudarles a establecer un Estado independiente de conformidad con la hoja de ruta.

79. El Japón aprecia los esfuerzos hechos por los países de Asia central para establecer una zona libre de armas nucleares en esa región como contribución a la prevención del terrorismo nuclear. El Japón espera que se llegue a conclusiones satisfactorias para todos los Estados interesados en las consultas entre los cinco Estados poseedores de armas nucleares y los cinco países de Asia central, y que se reconozca ese resultado como un nuevo logro en la esfera del desarme y de la no proliferación. A este respecto, el Japón ha venido apoyando la labor del Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría para establecer una zona libre de armas nucleares en Asia central.

### **b) Garantías negativas de seguridad**

80. Es importante examinar y debatir las garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, sobre la base de la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad y de las declaraciones pertinentes de los Estados poseedores de esas armas. En ese sentido, el Japón es partidario de que la Conferencia de Desarme convenga en un programa de trabajo que incluya el establecimiento de un comité ad hoc sobre garantías negativas de seguridad.

## **8. Intensificación del diálogo con la sociedad civil y las generaciones futuras**

81. Para hacer avanzar el desarme y la no proliferación, es fundamental obtener la comprensión y el apoyo de los jóvenes que dirigirán a las generaciones futuras, así como de la sociedad civil en su conjunto.

82. El Japón acoge con satisfacción el informe del Secretario General titulado “Estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación”, que fue preparado por el Grupo de Expertos Gubernamentales en educación para el desarme y la no proliferación. En el informe se subraya la importancia de la educación sobre el desarme y la no proliferación para las generaciones futuras y se incluyen recomendaciones prácticas acerca de la promoción de la educación y capacitación para el desarme y la no proliferación. El Japón ha adoptado diversas medidas para contribuir a la aplicación de esas recomendaciones, como invitar a educadores sobre el desarme procedentes de otros países. Durante la Conferencia de Desarme de las Naciones Unidas celebrada en Osaka en agosto de 2003 y en Sapporo en julio de 2004, el Japón copatrocinó, junto con las Naciones Unidas, un “Foro de ciudadanos sobre educación para el desarme y la no proliferación”.

83. El Japón, junto con Egipto, Hungría, México, Nueva Zelandia, el Perú, Polonia y Suecia, presentó documentos de trabajo sobre educación para el desarme y la no proliferación a los períodos de sesiones segundo y tercero del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como a la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

84. A ese respecto, en los últimos 20 años el Japón ha invitado a Hiroshima y Nagasaki a más de 550 participantes en el programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme y ha ofrecido a esos jóvenes, que serán responsables de la futura diplomacia sobre el desarme, la oportunidad de comprender la trágica devastación y las duraderas consecuencias ocasionadas por las bombas atómicas. El Japón se propone continuar realizando esas actividades.

85. La celebración de una conferencia de desarme regional es también un medio eficaz de incrementar la sensibilización hacia la cuestión del desarme en las regiones correspondientes. Todos los años, el Japón apoya la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre cuestiones de desarme en una ciudad local, ofreciendo así una valiosa oportunidad para que expertos eminentes en desarme, no sólo de la región de Asia y el Pacífico, sino de todo el mundo, participen en útiles debates.

86. El Japón atribuye importancia a la función constructiva que desempeña la sociedad civil en el fomento de la no proliferación nuclear y del desarme nuclear. Habida cuenta de la importancia de mantener un diálogo con organizaciones no gubernamentales, el Japón aprecia que, sobre la base del acuerdo a que se llegó en la Conferencia de Examen de 2000, se esté celebrando un período de sesiones de las organizaciones no gubernamentales durante la actual Conferencia de Examen.